

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda que la promulgación es el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento. — Art. 3.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios responderán, bajo su más estrecha responsabilidad de obrar los números de este Boletín, con el orden y la claridad que se les ordene para su encuadernación, que deberá ser en el orden de la siguiente manera:

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se imprimirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo. Ptas. 0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 308 de 3 Nbre.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Habiéndose recibido en este Departamento la consulta de algunos Colegios de Corredores respecto á la forma en que se ha de verificar el examen de aptitud á que se refiere el apartado 15 del artículo 8.º del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio de España, y al objeto de que este trámite se cumpla igualmente en todos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Para poder ser nombrado Corredor de comercio es indispensable acreditar haber sufrido ante la Junta Sindical del Colegio correspondiente el examen de aptitud á que hace referencia el vigente Reglamento.

2.º La referida Junta Sindical, constituida en Tribunal, someterá á todos los aspirantes á la resolución de uno ó varios problemas relacionados con el ejercicio de la profesión.

3.º El problema ó problemas será igual para todos los aspirantes, á los que se dará, para su resolución, el tiempo que á juicio del Tribunal examinador se precise.

4.º Los ejercicios serán escritos, debiendo ser firmados por el interesado, y una vez hecha por el Tribunal la calificación de apto ó no, deberá el Colegio elevarlos á este Departamento.

5.º Quedan excluidos de examen todos aquellos que hubieren sido admitidos por este Ministerio á concursos anteriores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1924.—El

Subsecretario encargado del Ministerio, Aunós.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 306 de 1.º de Nbre.)

### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Pontevedra la Cátedra de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y las de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñan ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo irrevocable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Octubre de 1924 — El Subsecretario, P. A., Cubillo.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.637.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Notificación.

En el expediente sobre aplicación del Real decreto de 12 de Abril de 1907, referido á instancia de la mina «Impensada» núm. 543 y otras, con rals denominadas «La Usurpada» núm. 1.882, «San José» número 831, «San Vicente» número 1.391, «San Antonio de Padua» número 1.119, «T. » núm. 523, «Santo Tomás», «Pelayo», «San Anto-

nio» y «Aurora» núm. 1.553, del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 30 del corriente mes, el siguiente:

##### Decreto:

«De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado E. del art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1907, notifiquese á los interesados en las minas «Impensada», «La Usurpada» y «San Vicente», para que en el plazo de ocho días á contar de la fecha de la notificación, nombre cada una un perito, que necesariamente habrán de ser Ingenieros del Cuerpo de Minas, y participen á este Gobierno á la vez que el nombramiento la aceptación el cargo, para que en unión del que designe este Gobierno, procedan á determinar el modo y forma en que han de contribuir al desagüe cada una de las citadas minas y determinen sobre todos los extremos relacionados con la proporcionalidad de dicho desagüe.—Por lo que se refiere á las minas «Talía», «Aurora», «Santo Tomás», «Pelayo» y «San Antonio», les recuerdo el cumplimiento de las obligaciones impuestas por decretos gubernativos de 24 de Enero de 1921 y 3 de Mayo de 1922, á que se refiere el apartado cuarto del decreto gubernativo de fecha 31 de Diciembre de 1923, confirmado por Real orden de 1.º de Septiembre último.—El Gobernador, P. A., El Secretario del Gobierno, Manuel F. Reyes.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación á D. Alfonso Pérez, como apoderado de la Compañía de Aguilas, propietaria de la mina «Impensada», de la Sociedad San Fernando, que lo es de la mina «La Usurpada» núm. 1.882, de D. Vicente Pérez Caljas, que lo es asimismo de la mina «San Vicente» número 1.391 y de la Sociedad Aurora California, propietaria de la mina «Aurora» núm. 1.553, cuyos representantes legales en esta capital se desconocen y cuya notificación surtirá os mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 31 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Marin.

### Cuarta sección.

Número 2.695.

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

Dabiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 11 de Julio último, para la adquisición de materiales necesarios para las obras á cargo de esta Comandancia de Ingenieros, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo venidero á las once horas y en el mencionado establecimiento, sito en la Avenida del General Muñoz Cobos, núm. 17 y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el treinta y uno de Octubre al veintiocho de Noviembre, ambos inclusive, del año actual.

Como tipo que para nada obliga á las partes contratantes, a continuación se relacionan los materiales que según cálculo aproximado podrán necesitarse en un año.

Cien metros cúbicos de arena de playa, á cinco pesetas el metro cúbico.

Novecientos metros cúbicos de arena de rambla á cinco pesetas el metro cúbico.

Cinco mil pesetas en piezas de madera de diferentes clases y dimensiones.

Ochenta toneladas de cemento lento á noventa y cinco pesetas la tonelada.

Doce mil seiscientos cincuenta pesetas para piedra de sillera, mampostería, adequines, encintados, empedrados y grava para afirmado y hormigones.

Dos mil ochocientos cuarenta pesetas en mármoles de diferentes piezas y pavimentos.

Mil setecientos hectolitros de cal grasa para morteros, á una peseta treinta céntimos el hectolitro.

Cien hectolitros de yeso blanco, á cuatro pesetas el hectolitro.

Once mil doscientas nueve pesetas, cincuenta y cinco céntimos en ladrillos, tejas, baldosas de baño y azulejos, tubos de gres y material de cemento.

Diez mil pesetas en hierros y aceros; redondos y cuadrados, pletinas y lantás, flejes ángulos y T contadillos para cavos y para herrejes, pesamanos ó medias cañas, hierros forjados en cuadrados, ejes dentales, rejas, palancas, vigas en U y doble T, chapas negras y ondula-

das, baldos sencillos, rejas y bandas con dibujo y enlazado a medio grueso.

Cuatrocientas pesetas en hierro fundido; placas, piezas para armaduras de cubierta, balaustrés, parrillas y piezas para cocina.

Seiscientas pesetas en alambre de hierro y acero de distintos diámetros para líneas telefónicas y necesidades de las obras.

Dos mil pesetas en servicios de conducciones.

La duración del contrato será de un año y tres meses más prorrogable por otro año, á voluntad de las partes contratantes. El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de veinticinco pesetas para la arena de playa; doscientas veinticinco pesetas para arena de rambla; doscientas cincuenta pesetas para las maderas; trescientas ochenta pesetas para el cemento; seiscientas doce pesetas cincuenta céntimos para las piedras; ciento cuarenta y dos pesetas para los mármoles, ciento setenta pesetas cincuenta céntimos para la cal grasa; doscientas ochenta y cinco pesetas para el yeso; quinientas sesenta pesetas cuarenta y siete céntimos para ladrillos; tejas baldosas de barro y azulejos, tubos de barro y de gres y material de cemento; quinientas cincuenta para los hierros, aceros de fundición y alambres; cien pesetas para las conducciones, cuyas cantidades han de ser efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos de que proceden los productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la responsabilidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja Central de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer por el concepto de la Industrial que venga ejerciendo ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contribución se refiere, y los apoderados, además el poder notarial otorgado á su favor.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cartagena 31 de Octubre de 1924.  
—El Coronel Ingeniero Comandante; Francisco de Castell.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia del ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en

el *Boletín Oficial* de la provincia (ó *Gaceta de Madrid*) fecha ... de ... de 1924, para la adquisición de materiales de construcción y del pliego de condiciones á que se refiere el mismo, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, en facilitar (Tal material) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite ó servicio) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

Cartagena ... de ... de 1924.

(Firma y rúbrica).

#### OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Número 2.684

#### Requisitoria.

Soler Gonzalez Pedro, hijo de Clara, natural de Cartagena (Murcia, de estado soltero, de oficio jornalero, de 29 años de edad, estatura 1'550 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por la falta grave de tercera deserción, comparecerá en el término de treinta días á partir del de la fecha, ante el Capitán de Caballería D. José Ruibal Miramontes, Juez instructor del Juzgado permanente de esta Capitania General, con residencia oficial en Rambla Santa Mónica núm. 22 bis, 2.º piso; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona 21 de Octubre de 1924.  
El Capitán Juez instructor, José Ruibal.

#### Sexta sección

Número 2.660.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1924.

Ordinaria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones oficiales que inserta el *Boletín Oficial* y que se les preste cumplimiento.

Aprobar los extractos de acuerdos del mes anterior.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos. Quedar enterados de un oficio de D. Antonio Izquierdo Sánchez, en el que participa haber adquirido por compra la casa y local Escuela de la calle del Olivar, de la que despide al Ayuntamiento, acordándose hacer las oportunas gestiones para la adquisición de otro local.

Ordinaria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones oficiales de la Superioridad acordando prestáries cumplimiento.

Aprobar varias cuentas y pagos. Quedar enterados del fallecimiento del Maestro nacional D. Juan José Ripoll Vicente, acordando se comuniquen á la Superioridad á los efectos del nombramiento de sustituto.

Ordinaria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior, quedar enterados de las disposiciones de la Superioridad y que se les preste cumplimiento.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Ordinaria del día 25.

No hubo sesión por falta de asistencias de Sres. Tenientes de Alcalde.

Extraordinaria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior, quedar enterados de las disposiciones de la Superioridad y que se les preste cumplimiento.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar las resultas del ejercicio trimestral de 1924.

Autorizar la matanza de reses de cerda y quedar enterados de la petición de los vecinos de Los Alcázares, sobre alumbrado público en aquel caserío y autorizar á la Presidencia para que gestione esta instalación, ajustándose á la cifra presupuesta, dando cuenta á la Comisión para la resolución correspondiente.

San Javier 1.º de Octubre de 1924.  
—El Alcalde, Agustín Rubert.—El Secretario, Eduardo Pardo.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos en sesión del día de ayer, se acordó por la Comisión municipal permanente su aprobación y publicación, certifico.

San Javier 3 de Octubre de 1924.—El Secretario, Eduardo Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Rubert.

Número 2.698.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

#### Edicto

Don Andrés Morata Barnés, Alcalde de constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 27 del pasado mes de Septiembre, se acordó por unanimidad sacar á concurso la plaza de Matrona municipal, consignada en el vigente presupuesto de gastos, con la cantidad anual de mil quinientas pesetas, debiendo reunir las condiciones siguientes para poder concursar:

1.ª Capacidad legal, con presentación del título ó documentos que acrediten haber pagado los derechos correspondientes á la expedición de dicho título de Matrona.

2.ª Capacidad física; y

3.ª Certificado de haber efectuado prácticas en un Centro Oficial ó particular de la especialidad de Obstetricia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de todos, teniendo presente que durante treinta días á partir del de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, se admitirán solicitudes en la Secretaría de este

Excmo. Ayuntamiento y en horas de once á una.

Lorca 30 de Octubre de 1924.—Andrés Morata.—P. S. M., Diego Giménez.

Número 2.635.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

#### Edicto.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por urbana para el próximo ejercicio de 1925, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen. Fortuna 1.º de Noviembre de 1924.—El Alcalde, José Pérez.

#### Octava sección

Número 2.667.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

#### Requisitoria.

Valls Muñoz Amadeo, natural de Alicante, de estado soltero, de profesión mecánico, de 18 años de edad, hijo de Juan y de Rosario, domiciliado últimamente en Alicante, calle de San Fernando núm. 59, piso 2.º, izquierda; procesado en causa núm. 95, de 1924, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Murcia 26 de Octubre de 1924.—El Juez de instrucción, José Antonio Romeu.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.688.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se citan á Andrés Roldán de Haro, de veinte años de edad, soltero, hijo de Salvador y Ana, marinero que fué útimamente del Arsenal de este Apostadero, sin domicilio conocido y Gabriel Fernández Avato, de veinticuatro años, soltero, hijo de Benito y Antonia, marinero mercante, perteneciente á la dotación del pailebot «Fuente Venturas», sin domicilio conocido, para que comparezcan personalmente ante este Juzgado el día 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciados al juicio de faltas que se instruye por rifa y escándalo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 27 de Octubre de 1924.—El Secretario, Antonio Villa.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Casas